

DECRETO 1038 DE 2012

(mayo 18)

D.O. 48.438, mayo 22 de 2012

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Nota: Modificado por el Decreto 112 de 2022.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), presentó el estudio técnico de que tratan el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de ampliar la planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito, emitió viabilidad presupuestal para efectos de la presente modificación de planta de personal;

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística:

N°. de Empleos

Dependencia y Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

20

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

19

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

17

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

16

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

14

1 (Uno)

Técnico

3100

17

N°. de Empleos

Dependencia y Denominación del empleo

Código

Grado

DESPACHO DEL SUBDIRECTOR

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

24

9 (Nueve)

Profesional Especializado

2028

20

PLANTA GLOBAL

21 (Veintiuno)

Profesional Especializado

2028

21

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

20

22 (Veintidós)

Profesional Especializado

2028

19

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

18

32 (Treinta y dos)

Profesional Especializado

2028

17

20 (Veinte)

Profesional Especializado

2028

16

79 (Setenta y Nueve)

Profesional Especializado

2028

15

11 (Once)

Profesional Especializado

2028

14

23 (Veintitrés)

Profesional Especializado

2028

13

41 (Cuarenta y uno)

Profesional Especializado

2028

12

44 (Cuarenta y cuatro)

Profesional Universitario

2044

11

29 (Veintinueve)

Profesional Universitario

2044

10

57 (Cincuenta y siete)

Profesional Universitario

2044

09

11 (Once)

Profesional Universitario

2044

08

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

07

33 (Treinta y Tres)

Profesional Universitario

2044

06

10 (Diez)

Profesional Universitario

2044

05

14 (Catorce)

Profesional Universitario

2044

04

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

2044

03

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

01

1 (Uno)

Analista de Sistemas

3003

17

2 (Dos)

Analista de Sistemas

3003

16

1 (Uno)

Analista de Sistemas

3003

15

3 (Tres)

Auxiliar de Técnico

3054

06

4 (Cuatro)

Auxiliar de Técnico

3054

03

1 (Uno)

Técnico

3100

17

3 (Tres)

Técnico

3100

16

2 (Dos)

Técnico

3100

15

1 (Uno)

Técnico

3100

14

2 (Dos)

Técnico

3100

12

2 (Dos)

Técnico

3100

09

1 (Uno)

Técnico

3100

08

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

18

3 (Tres)

Técnico Administrativo

3124

15

3 (Tres)

Técnico Administrativo

3124

12

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

11

10 (Diez)

Técnico Administrativo

3124

09

4 (Cuatro)

Técnico Administrativo

3124

08

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

06

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

3124

05

5 (Cinco)

Técnico Operativo

3132

11

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

15

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

20

Artículo 2°. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 3°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

Jorge Raúl Bustamante Roldán.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.